



Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de abril de 2014
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana

Carta de fecha 16 de abril de 2014 dirigida a la Presidenta del Comité por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas

En relación con la carta de fecha 12 de febrero de 2014, el Gobierno del Japón tiene el honor de presentar su informe al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana (véase el anexo). El informe se presenta de conformidad con la resolución [2134 \(2014\)](#), en la que el Consejo exhortó a todos los Estados Miembros a que informaran al Comité, en un plazo de 90 días a partir de la aprobación de la resolución, de las medidas que hubieran adoptado para aplicar efectivamente el párrafo 54 de la resolución [2127 \(2013\)](#) y los párrafos 30 y 32 de la resolución [2134 \(2014\)](#).

(Firmado) Motohide **Yoshikawa**
Representante Permanente
del Japón ante las Naciones Unidas



**Anexo de la carta de fecha 16 de abril de 2014 dirigida a la
Presidenta del Comité por el Representante Permanente
del Japón ante las Naciones Unidas**

**Informe para el Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República
Centroafricana**

1. En relación con el párrafo 54 de la resolución [2127 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad, ya informamos al Comité de las medidas adoptadas en nuestra respuesta a su nota verbal de fecha 12 de febrero de 2014.
2. En relación con el párrafo 30 de la resolución [2134 \(2014\)](#) del Consejo de Seguridad, al no existir una lista de personas designadas por el Comité, el Gobierno del Japón ha adoptado las medidas preliminares necesarias para aplicar las medidas establecidas en dicho párrafo.
3. En relación con el párrafo 32 de la resolución [2134 \(2014\)](#) del Consejo de Seguridad, al no existir una lista de personas y entidades designadas por el Comité, el Gobierno del Japón ha adoptado las medidas preliminares necesarias para aplicar las medidas establecidas en dicho párrafo.
